

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14101.-

VISTO:

El Expediente N° CD-186-B-2020 y el Artículo 22º) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el acceso a la salud es uno de los derechos humanos fundamentales.

Que la visión es uno de los sentidos más importantes de la anatomía humana.

Que una óptima salud visual brinda una mejor calidad de vida a las personas.

Que la infancia desempeña un rol imprescindible para el desarrollo psicofísico integral.

Que la detección precoz y el tratamiento oportuno de las patologías oftálmicas logran evitar la ceguera en los niños y niñas.

Que el diagnóstico a tiempo mejora el rendimiento escolar de los niños y niñas que padecen patologías oculares.

Que hay niños y niñas que pueden recuperar su salud visual a través de la utilización de anteojos.

Que, aun teniendo el diagnóstico, muchos niños y niñas carecen de los recursos para acceder a los anteojos.

Que hay una estrecha vinculación entre la pobreza y la ceguera evitable, que pone de relieve la complejidad del asunto.

Que, según estadísticas, la discapacidad visual es mayor en países subdesarrollados.

Que esta problemática depende directamente de la atención primaria de la salud.

Que hay una estrategia vigente propuesta por la Organización Mundial de la Salud llamada "Visión 2020: el derecho a ver".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 del día 10 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa "Quiero Verte Bien", el que tendrá por objeto la prevención, promoción, difusión y asistencia de las patologías visuales en niños y niñas, a partir de los 6 años, factibles de ser corregidas con lentes.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar una Campaña de Donación de marcos de anteojos, como así también colocar cartelería en las dependencias municipales, ópticas, clínicas, consultorios, farmacias, obras sociales, y/o todas aquellas dependencias que crea necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar o celebrar Convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, y/o las distintas entidades privadas de la Ciudad de Neuquén, a fin de efectivizar lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto que demande la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Social y Turismo de la Municipalidad de Neuquén, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, o quien la suceda o reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-186-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2307
Fecha 02/11/2020

Ordenanza Municipal N° 14101 / 20
Promulgada por Decreto N° 0668 / 20
Expte. N° CD-186-B-20
Ora.: